**Entorno Jurídico Específico del Punto 14**

**PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS.**

Artículo 61

|  |  |
| --- | --- |
| * El **Artículo 61, fracción I,** del Título V de la **LGCG** (<LeyGCG11-12-2013.pdf>), detalla la información que los entes públicos deben incluir en sus Iniciativas de Leyes de Ingresos: | *“Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:*  ***I. Leyes de Ingresos:***  ***a)*** *Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y*  ***b)*** *Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos; (…)”* |

|  |  |
| --- | --- |
| * De igual forma, en el **último párrafo del mismo artículo** señala: | *“El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.”*  Artículo 61 (último párrafo) |
| * En el **D.O.F. del 3 de abril de 2013,** el **CONAC** **publicó la Metodología, Clasificadores y Formatos,** con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos mediante la **“Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos”** | [Punto14LIngresos\NormaIniciativaLIngresos.pdf](Punto14LIngresos/NormaIniciativaLIngresos.pdf) |